



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : SARA YOLIMA TRUJILLO - CREDIYA
Demandado : ANA MARIA RODRIGUEZ ALDANA Y OTRO
Radicación : 2021- 00412

En atención lo comunicado por los demandados ANA MARÍA RODRIGUEZ y MARIA EDILMA CASAGUA, mediante correo electrónico, en el cual manifiestan darse por notificada del auto que libró mandamiento de pago fechado el 29 de junio de 2021; así como también, que renuncian de manera expresa a proponer excepciones; es menester tenerlos notificados por conducta concluyente, aceptándose la renuncia de los términos de ley con que dispone para pagar y/o excepcionar, al tenor de lo previsto en los artículos 119 y 301 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- TENER a los demandados ANA MARÍA RODRIGUEZ y MARIA EDILMA CASAGUA, notificados por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago de fecha 29 de junio de 2021, conforme a lo motivado.

SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia de los términos de ley con que dispone los demandados ANA MARÍA RODRIGUEZ y MARIA EDILMA CASAGUA, para pagar y/o excepcionar; conforme a lo motivado.

En firme este proveído, ordénese a secretaría que pasen las diligencias al despacho para lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**